



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Los Altos
Secretaria Administrativa
Coordinación de Servicios Generales

ACTA DE FINIQUITO DE SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA

En la Ciudad de Tepatlán de Morelos, Jalisco, a las 12:00 hrs. del día **02** del mes de **abril** de **2019**, se reunieron en la: **Coordinación de Servicios Generales**, las personas cuyos nombres aparecen al calce, con el objeto de finiquitar los trabajos, correspondientes a: **ELABORACIÓN DE INGENIERÍAS DENOMINADO "EL PLAFÓN, DUELA Y ALFOMBRA DE AUDITORIO**, la cual fue adjudicada mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa No: AD-049-CUALTOS-2017** al contratista: **"CONSTRUCTORA VORTEX, S.A. DE C.V."** con un plazo de ejecución de **30 días** naturales.

Este servicio dio inicio el **08 de enero de 2018**, y se concluyó el día **06 de febrero de 2018**.

RELACIÓN DE PAGOS

Importe Contrato	\$134,212.00		
Pagos	Importe	Saldo Contrato	Periodo de trabajos
1 Y ÚNICA	\$134,212.00	\$0.00	08/01/18 a 06/02/18
Suma de pagos:	\$134,212.00		
Saldo por Cancelar	\$0.00		

La Coordinación de Servicios Generales, recibe los trabajos antes descritos reservándose el derecho de hacer posteriormente las reclamaciones que estima convenientes por: Trabajos mal ejecutados, pagos indebidos o vicios ocultos.

La Universidad manifiesta que derivado del finiquito existe un monto a pagar al contratista y que una vez pagado no existen créditos a favor del contratista y por lo que convienen en que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

Lo anterior para dar cumplimiento al artículo **No. 71 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara**.

DRA. VANESSA ISABEL RIVAS DIAZ DE SANDI
Secretario Administrativo del
Centro Universitario de los Altos

ARQ. RAÚL EDILBERTO MARTÍNEZ CARRAZCO
Coordinador de Servicios Generales del
Centro Universitario de los Altos

ARQ. LUIS ARTURO DURAN ROMERO
"CONSTRUCTORA VORTEX, S.A. DE C.V.."

ARQ. ADRIAN DELGADILLO NAVARRO
Supervisor Obras y Proyectos de la Coordinación de
Servicios Generales del Centro Universitario del
Centro Universitario de los Altos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Los Altos
Secretaría Administrativa
Coordinación de Servicios Generales

ACTA DE ENTREGA DE SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA

En la Ciudad de Tepatlán de Morelos, Jalisco, a las **12:00** horas del día **2 de abril de 2018**, se reúnen en la **Coordinación de Servicios Generales** cuyos nombres aparecen al calce, con el objeto de entregar y recibir los trabajos correspondientes a **ELABORACIÓN DE INGENIERÍAS DENOMINADO "EL PLAFÓN, DUELA Y ALFOMBRA DE AUDITORIO**, la cual fue adjudicada mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa No: AD-049-CUALTOS-2017** al contratista: "**CONSTRUCTORA VORTEX, S.A. DE C.V.**"

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara.

Este servicio dio inicio el día **8 de enero de 2018** y se concluyó el día **6 de febrero de 2018**, fecha a partir de la cual las autoridades de estas instalaciones, asumen la responsabilidad en los servicios efectuados.

El representante del "**Centro Universitario de Los Altos**" ha recibido a entera satisfacción los servicios mencionados.

DRA. VANESSA ISABEL RIVAS DIAZ DE SANDI
Secretario Administrativo del
Centro Universitario de los Altos

ARQ. RAÚL EDILBERTO MARTÍNEZ CARRAZCO
Coordinador de Servicios Generales del
Centro Universitario de los Altos

ARQ. LUIS ARTURO DURAN ROMERO
"CONSTRUCTORA VORTEX, S.A. DE C.V."

ARQ. ADRIÁN DELGADILLO NAVARRO
Supervisor Obras y Proyectos de la Coordinación de
Servicios Generales del Centro Universitario del
Centro Universitario de los Altos

1.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

2.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCTORA VORTEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL ARQ. LUIS ARTURO DURÁN ROMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General, con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, mediante Escritura Pública número 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, el cual a la fecha se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, al **Centro Universitario de los Altos**, por conducto de su titular.
- V- Que el **Centro Universitario de los Altos** adjudicó a **EL PRESTADOR** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **Elaboración del Proyecto de Ingenierías denominado "Plafón, duela y alfombra de auditorio"**, bajo la clave **AD-049-CUALTOS-2017**.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL PRESTADOR bajo protesta de decir verdad:

- I- Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **16,927** de fecha **10 de mayo de 2007**, otorgada ante la fe del **Lic. Enrique Javier Alfaro Anguiano**, Notario Público Titular Número **83** de la municipalidad de **Guadalajara, Jalisco**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II- Que su **Administrador General Único**, el **Arq. Luis Arturo Durán Romero**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la Escritura Pública mencionada en el punto anterior, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la realización del objeto de este contrato, que consiste en la **Elaboración del Proyecto de Ingenierías denominado "Plafón, duela y alfombra de auditorio"**, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicho contrato, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- IV- Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número [2] así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal Número [3]
- V- Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- VI- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la [4]

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

5



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio de **Elaboración del Proyecto de Ingenierías denominado "Plafón, duela y alfombra de auditorio"**, conforme se describe en el Anexo "A" del presente contrato.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo a lo estipulado en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD pagará a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de **\$134,212.00 (Ciento treinta y cuatro mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cantidad que será pagada a **EL PRESTADOR** por **LA UNIVERSIDAD** de la siguiente manera:

- **ANTICIPO:** Para el inicio del servicio la cantidad de **\$40,263.60 (Cuarenta mil doscientos sesenta y tres pesos 60/100 M.N.)**, el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y que corresponde a un 30% (treinta por ciento) del importe total. Comprometiéndose por su parte **LA UNIVERSIDAD** a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso, autorice el pago correspondiente.
- El saldo de la asignación determinada se pagará a **EL PRESTADOR** por **LA UNIVERSIDAD** a la entrega de la totalidad del servicio, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar las facturas correspondientes con los requisitos que las leyes fiscales establecen, previa a la entrega de la cantidad derivada del presente.

A su vez **EL PRESTADOR** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

QUINTA.- EL PRESTADOR se obliga a iniciar los servicios **al día siguiente de la entrega del anticipo** y entregarlos terminados dentro de los **30 (treinta) días naturales siguientes**.

SEXTA.- EL PRESTADOR se compromete a entregar a **LA UNIVERSIDAD** toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con los trabajos objeto del presente, después de la terminación de la vigencia de este contrato.

SEPTIMA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

OCTAVA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos, recursos técnicos y destreza al servicio de **LA UNIVERSIDAD**.
- 3) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 4) Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas a las que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- 5) Cumplir con las estipulaciones de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 8 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

NOVENA.- EL PRESTADOR será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los defectos o vicios ocultos que se presenten en los trabajos objeto del presente.

DÉCIMA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligado a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente cuando menos con 5 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL PRESTADOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto, **EL PRESTADOR** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con servicios objeto del presente contrato y de la relación laboral. En consecuencia, **EL PRESTADOR** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL PRESTADOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a, sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL PRESTADOR** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA NOVENA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

VIGÉSIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, darán la facultad a **LA UNIVERSIDAD** de rescindir el presente contrato o continuar con los servicios objeto del mismo, lo anterior independientemente del pago de los daños y perjuicios que este obligado a pagar **EL PRESTADOR**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto total del presente contrato, por cada día que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **04 de diciembre de 2017**.

LA UNIVERSIDAD

EL PRESTADOR


DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ
ARMENTA
APODERADA


ARQ. LUIS ARTURO DURAN
ROMERO
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS


DRA. MARA NADIEZHDA ROBLES
VILLASEÑOR
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE LOS ALTOS


DRA. VANESSA ISABEL RIVAS DÍAZ DE
SANDI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS
ALTOS

ARQ. RAUL EDILBERTO MARTINEZ CARRAZCO
 COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES
 CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS
 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 P R E S E N T E.

Ponemos a su consideración el presupuesto para la realización de:

No.	ALCANCE	U.	CANT.	P.U.	IMPORTE
PROYECTO: ELABORACION DE PROYECTO DE INGENIERIAS DENOMINADO: *PLAFÓN, DUELA Y ALFOMBRA					
DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS					
PRFSUPLIFSTO					
1. ETAPA DE ACTIVIDADES PRELIMINARES					
1.1	JIUNTAS Y REUNIONES DE TRABAJO	PARTIDA	1.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
1.2	LEVANTAMIENTO REAL DEL ESPACIO	PARTIDA	1.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
1.3	LEVANTAMIENTO FOTOGRÁFICO	PARTIDA	1.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
1.4	INVESTIGACIÓN Y APLIACIÓN EN EL PROYECTO DE LA NORMATIVIDAD	PARTIDA	1.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
				SUMA	\$ 10,500.00
2.0 PROYECTOS DE INGENIERÍAS					
2.1 CALCULO Y DISEÑO ESCTRUCTURAL					
2.1.1	CALCULO Y DISEÑO ESTRUCTURAL DE FIJACION DE PLAFON	PARTIDA	1.00	\$25,000.00	\$ 25,000.00
2.1.2	PLANOS ESTRUCTURALES	PARTIDA	1.00	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00
2.1.3	PLANOS DE CORTES, ALZADOS Y DETALLES ESTRUCTURALES ASÍ COMO RECOMENDACIONES Y/O PROCESOS CONSTRUCTIVOS	PARTIDA	1.00	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00
2.1.4	MEMORIA DETALLADA DE CALCULO ESTRUCTURAL	PARTIDA	1.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00
				SUMA	\$ 44,000.00
2.2 PROYECTO DE AIRE ACONDICIONADO					
2.2.1	ANTE-PROYECTO GENERAL	PARTIDA	1.00	\$ 2,600.00	\$ 2,600.00
2.2.2	MEMORIA DE DISEÑO	PARTIDA	1.00	\$ 3,200.00	\$ 3,200.00
2.2.3	PLANOS DE DESARROLLO Y ANALISIS DE DIPERSION DE AIRE	PARTIDA	1.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
2.2.4	CALCULO DEL SISTEMA	PARTIDA	1.00	\$ 9,500.00	\$ 9,500.00
2.2.5	PROYECTO EJECUTIVO DEFINITIVO	PARTIDA	1.00	\$10,000.00	\$ 10,000.00
2.2.6	MEMORIA TECNICA DESCRIPTIVA DE AIRE	PARTIDA	1.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
				SUMA	\$ 32,800.00
2.3 PROYECTO DE PLAFON Y DUELA					
2.3.1	ANTE-PROYECTOS	PARTIDA	1.00	\$ 3,200.00	\$ 3,200.00
2.3.2	RECOMENDACIÓN DE PROCESO CONSTRUCTIVO	PARTIDA	1.00	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
2.3.3	ESPECIFICACIONES DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FIJACION	PARTIDA	1.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
2.3.4	PROYECTO EJECUTIVO DEFINITIVO DE DUELA Y PLAFON	PARTIDA	1.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00
				SUMA	\$ 20,700.00

14

15

12

13

2.4 ELABORACION DE CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO BASE					
2.4.1	ELABORACIÓN DE CATALOGO DE CONCEPTOS	PARTIDA	1.00	\$ 7,700.00	\$ 7,700.00
				SUMA	\$ 7,700.00
RESUMEN					
1. ETAPA DE ACTIVIDADES PRELIMINARES					\$ 10,500.00
2.1 CALCULO Y DISEÑO ESCTRUCTURAL					\$ 44,000.00
2.2 PROYECTO DE AIRE ACONDICIONADO					\$ 32,800.00
2.3 PROYECTO DE PLAFON Y DUELA					\$ 20,700.00
2.4 ELABORACION DE CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO BASE					\$ 7,700.00
				SUB-TOTAL	\$115,700.00
				IVA 16%	18,512.00
				TOTAL	\$ 134,212.00
TEPATILÁN DE MORELOS, JALISCO A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2017					

Son ciento treinta y cuatro mil doscientos doce pesos 00/100 m.n.
 Sin más por el momento, quedo de ustedes a su apreciable consideración.

ATENTAMENTE

16

CONSTRUCTORA VORTEX S.A. DE C.V.
 ARQ. LUIS ARTURO DURAN ROMERO

17

18

E-mail: 19



PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

(DIAGRAMA DE BARRAS)

PROYECTO:

ELABORACION DE PROYECTO DE INGENIERIAS DENOMINADO: "PLAFÓN, DUELA Y ALFOMBRA DE AUDITORIO "

EMPRESA:

CONSTRUCTORA VORTEX S.A. DE C.V.

PARTIDA	DIAS CALENDARIO																													
	1							2							3							4					5			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1. ETAPA DE ACTIVIDADES PRELIMINARES	█	█	█	█	█	█	█																							
2.1 CALCULO Y DISEÑO ESCTRUCTURAL					█	█	█	█	█	█	█	█	█	█																
2.2 PROYECTO DE AIRE ACONDICIONADO											█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	
2.3 PROYECTO DE PLAFON Y DUELA					█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	
2.4 ELABORACION DE CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO BASE																														

ATENTAMENTE

21

CONSTRUCTORA VORTEX S.A. DE C.V.
ARQ. LUIS ARTURO DURAN ROMERO

1.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

2.- Eliminada cifra alfa numérica correspondiente al RFC con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

3.- Eliminado dato numérico correspondiente a clave patronal con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción V de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos laborales.

4.- Eliminado un dato correspondiente a domicilio con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

5.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

6.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

7.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

8.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

9.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

10.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

11.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

12.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

13.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

14.- Eliminado un dato correspondiente a domicilio con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

15.- Eliminado dato correspondiente a dirección de correo electrónico con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales que ligados a otros pueden hacer a una persona identificable.

16.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

17.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

18.- Eliminado un dato correspondiente a domicilio con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

19.- Eliminado dato correspondiente a dirección de correo electrónico con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales que ligados a otros pueden hacer a una persona identificable.

20.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

21.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos
Secretaría Administrativa
Coordinación de Servicios Generales

DICTAMEN DE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICACIÓN

Tepatlán de Morelos Jalisco, a 27 de noviembre de 2017

ADJUDICACIÓN No. : AD-049-CUALTOS-2017.

DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

OBRA: ELABORACION DEL PROYECTO DE INGENIERÍAS DENOMINADO "PLAFÓN, DUELA Y ALFOMBRA DE AUDITORIO"

CON BASE EN EL **ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, DEBIDO A QUE EL MONTO ADJUDICADO NO SOBREPASA LO ESTABLECIDO, POR LO QUE SE SUGIERE LA PRESENTE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** A FAVOR DE LA PERSONA MORAL: **CONSTRUCTORA VORTEX, S.A. DE C.V.** QUIEN CUENTA CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASI COMO LOS RECURSOS TECNICOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS Y POR SER UN ESPECIALISTA EN LA MATERIA DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.

LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SE AUTORIZA POR UN MONTO DE: **\$ 134,212.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)**, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA Y EVALUADO POR EL ÁREA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS, CON BASE EN EL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 47 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. REVISANDO QUE LA PROPUESTA INCLUYE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS, QUE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PROPUESTO ES CONGRUENTE Y FACTIBLE DE REALIZAR DENTRO DEL PLAZO SOLICITADO, CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS POR EL CONTRATISTA Y QUE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE LOS MATERIALES SON REQUERIDOS.

EL TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO HA SIDO PACTADO EN **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES**, SEGÚN CALENDARIO DE EJECUCIÓN PRESENTADO POR EL CONTRATISTA.

ELABORÓ


ARQ. ADRIÁN DELGADILLO NAVARRO
RESPONSABLE DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

VALIDA


ARQ. RAÚL EDILBERTO MARTÍNEZ CARRAZCO
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

VISTO BUENO


DRA. VANESSA ISABEL RIVAS DÍAZ DE SANDI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

AUTORIZÓ


DRA. MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR
RECTORA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
ESTIMACIONES DE SERVICIO

ESTIMACIÓN DE PROYECTO

PROYECTISTA: CONSTRUCTORA VORTEX, S.A. DE C.V.	FECHA: 27 DE MARZO DE 2019
DESCRIPCION DEL PROYECTO: ELABORACION DE INGENIERIAS DENOMINADO "EL PLAFON, DUELA Y ALFOMBRA DE AUDITORIO"	PERIODO: 08 DE ENERO AL 06 DE FEBRERO DE 2018 PROYECTO: AD-049-CUALTOS-2017
DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS	No. DE ESTIMACIÓN: 1 (UNO Y UNICA)

	IMPORTE PRESUPUESTADO	IMPORTE ESTA ESTIMACION	IMPORTE ANTERIOR	IMPORTE ACUMULADO	SALDO	MONTO A PAGAR	\$	93,948.40
ELABORACION DE INGENIERIAS DENOMINADO "EL PLAFON, DUELA Y ALFOMBRA DE AUDITORIO"	\$ 115,700.00	\$ 115,700.00		\$ 115,700.00	\$ -	IMPORTE ESTIMACIÓN:		
						ESTA ESTIMACIÓN	\$	115,700.00
						I.V.A 16%	\$	18,512.00
						SUMA	\$	134,212.00
						DEDUCCIONES		
						AMORTIZACIÓN	\$	34,710.00
						I.V.A 16%	\$	5,553.60
						SUMA	\$	40,263.60
						MONTO A PAGAR	\$	93,948.40
SUMA TOTAL:	\$ 115,700.00	\$ 115,700.00	\$ -	\$ 115,700.00	\$ -			

	IMPORTE	IVA	TOTAL		IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
IMPORTE DEL PRESUPUESTO	\$115,700.00	\$18,512.00	\$134,212.00	ANTICIPO:	\$34,710.00	\$5,553.60	\$40,263.60
ESTIMACION ANTERIOR	\$0.00	\$0.00	\$0.00	AMORTIZACIÓN	\$34,710.00	\$5,553.60	\$40,263.60
ESTA ESTIMACIÓN	\$115,700.00	\$18,512.00	\$134,212.00	AMORT. ANTERIOR	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACUMULADO	\$115,700.00	\$18,512.00	\$134,212.00	AMORT. ACUMULADA	\$34,710.00	\$5,553.60	\$40,263.60
SALDO	\$0.00	\$0.01	\$0.01	SALDO POR AMORTIZAR	\$0.00	\$0.00	\$0.00

PROYECTISTA

SUPERVISOR DE OBRAS Y PROYECTOS

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

1

ARQ. LUIS ARTURO DURAN ROMERO

ARQ. ADRIAN DELGADILLO NAVARRO

ARQ. RAÚL EDILBERTO MARTÍNEZ CARRAZCO

DRA. VANESSA ISABEL RIVAS DIAZ DE SANDI



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
ESTIMACIONES DE SERVICIO

ESTIMACIÓN DE PROYECTO

PROYECTISTA: CONSTRUCTORA VORTEX, S.A. DE C.V.	FECHA : 27 DE MARZO DE 2019
DESCRIPCION DEL PROYECTO: ELABORACION DE INGENIERIAS DENOMINADO "EL PLAFON, DUELA Y ALFOMBRA DE AUDITORIO"	PERIODO: 08 DE ENERO AL 06 DE FEBRERO DE 2018
DEPENDENCIA : CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS	PROYECTO: AD-049-CUALTOS-2017
	No. DE ESTIMACIÓN: 1 (UNO Y UNICA)

CONCEPTO	IMPORTE PRESUPUESTADO	IMPORTE ESTA ESTIMACION	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1. ETAPA DE ACTIVIDADES PRELIMINARES					
1.1 JUNTAS Y REUNIONES DE TRABAJO	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	1	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
1.2 LEVANTAMIENTO REAL DEL ESPACIO	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	1	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
1.3 LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	1	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
1.4 INVESTIGACIÓN Y APLICACIÓN EN EL PROYECTO DE LA NORMATIVIDAD	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	1	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
2.0 PROYECTOS DE INGENIERIA: 2.1 CALCULO Y DISEÑO ESTRUCTURAL					
2.1.1 CALCULO Y DISEÑO ESTRUCTURAL DE FIJACIÓN DE PLAFON	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	1	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00
2.1.2 PLANOS ESTRUCTURALES	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00	1	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00
2.1.3 PLANOS DE CORTES, ALZADOS Y DETALLES ESTRUCTURALES ASI COMO RECOMENDACIONES Y/O PROCESOS CONSTRUCTIVOS	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00	1	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00
2.1.4 MEMORIA DETALLADA DE CALCULO ESTRUCTURAL	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	1	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00
2.0 PROYECTOS DE INGENIERIA: 2.2 PROYECTO DE AIRE ACONDICIONADO					
2.2.1 ANTEPROYECTO GENERAL	\$ 2,600.00	\$ 2,600.00	1	\$ 2,600.00	\$ 2,600.00
2.2.2 MEMORIA DE DISEÑO	\$ 3,200.00	\$ 3,200.00	1	\$ 3,200.00	\$ 3,200.00
2.2.3 PLANOS DE DESARROLLO Y ANALISIS DE DIFUSION DE AIRE	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	1	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
2.2.4 CALCULO DEL SISTEMA	\$ 9,500.00	\$ 9,500.00	1	\$ 9,500.00	\$ 9,500.00
2.2.5 PROYECTO EJECUTIVO DEFINITIVO	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	1	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
2.2.6 MEMORIA TECNICA DESCRIPTIVA DE AIRE	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	1	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
2.0 PROYECTOS DE INGENIERIA: 2.3 PROYECTO DE PLAFON Y DUELA					
2.3.1 ANTEPROYECTO	\$ 3,200.00	\$ 3,200.00	1	\$ 3,200.00	\$ 3,200.00
2.3.2 RECOMENDACIÓN DE PROCESO CONSTRUCTIVO	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00	1	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
2.3.3 ESPECIFICACIÓN DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	1	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
2.3.4 PROYECTO EJECUTIVO DEFINITIVO DE DUELA Y PLAFON	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	1	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00
2.3.5 ELABORACION DEL CATALOGO DE CONCEPTOS	\$ 7,700.00	\$ 7,700.00	1	\$ 7,700.00	\$ 7,700.00
TOTAL	\$ 115,700.00	\$ 115,700.00			\$ 115,700.00

PROYECTISTA

SUPERVISOR DE OBRAS Y PROYECTOS

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

2

ARQ. LUIS ARTURO DURAN ROMERO

ARQ. ADRIAN DELGADILLO NAVARRO

ARQ. RAUL EDILBERTO MARTÍNEZ CARRAZCO

DRA. VANESSA ISABEL RIVAS DIAZ DE SANDI

1.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

2.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.